



**1. Fechas de incorporación al Colegio, a la Mutualidad y al Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.**

Cuando un Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial solicita por escrito o a través de la Web, la colegiación, en el momento de recibir la solicitud en el Colegio, queda incorporado de forma provisional al mismo. La incorporación definitiva no se producirá, en tanto la solicitud no sea aprobada por el órgano correspondiente (competente) del Colegio

En consecuencia hasta la colegiación definitiva, los derechos y obligaciones como colegiado quedan supeditados a la aprobación de su solicitud.

Una vez ratificada el alta definitiva, la condición de pertenencia a la Mutualidad si voluntariamente la suscribe y al Seguro de Responsabilidad Civil, se registrará por las normas establecidas en los acuerdos del Colegio con las entidades correspondientes.

**2. Abono Cuota Colegial y Gastos de Inscripción**

Cuando un Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial solicite su incorporación al Colegio, si no está exento del abono de la cuota colegial, deberá abonar la cuota del trimestre en el que presenta su solicitud siempre que hayan transcurrido menos de 45 días desde el inicio de dicho trimestre.

Cuando la solicitud de incorporación se presente en fecha posterior a los 45 días del trimestre, no abonará cuota hasta el próximo trimestre de su colegiación.

La cuota colegial anteriormente citada, será independiente de la que pudiera corresponder abonar como "Gastos de inscripción".

Según acuerdo de la Junta de Gobierno del día 25/06/2020 se procede a la suspensión temporal de los gastos de inscripción por un periodo de un año, a contar a partir de la fecha de dicho acuerdo.

**3. Exención de cuotas**

Mientras las condiciones económicas del Colegio lo permitan los ingenieros industriales que soliciten su colegiación antes de que transcurran tres años desde la obtención del título estarán exentos del abono de la cuota colegial el primer año de colegiación y del 50% de la cuota el segundo y tercer año. Además se incorporarán gratuitamente a la Póliza de fallecimiento e Invalidez en el régimen de 20 €/trimestre durante 1 año, trascurrido este periodo el Colegio abonará durante otros dos años el 75% del régimen citado.

Al llegar a los 65 años de edad los colegiados que cesen en su actividad abonarán una cuota reducida, cuya cuantía dependerá de las condiciones económicas del Colegio y que será fijada anualmente. Caso de continuar en activo abonarán la cuota íntegra hasta su cese de actividad. Los colegiados al alcanzar los 65 años deberán comunicar al Colegio su cese de actividad ya que en caso contrario se entenderá que continúan en activo y en consecuencia abonarán la cuota íntegra.

Estarán exentos del abono de la cuota colegial los colegiados con una incapacidad permanente y absoluta legalmente reconocida, siempre que sus ingresos no superen el Salario máximo de la Seguridad Social.

**4. Colegiación de ingenieros no noveles**

Los ingenieros que soliciten la colegiación una vez transcurridos más de tres años desde la finalización de la carrera y obtención del título, no estarán exentos del abono de la cuota colegial el primer año de colegiación ni del abono del 50% de la cuota el segundo y tercer año, tal como se indicó en el apartado anterior. Así mismo deberán indicar en el momento de su colegiación las razones por las

que han estado tanto tiempo sin colegiarse. En función de estas razones, la Junta de Gobierno decidirá si procede o no el abono de los gastos de inscripción, que serán fijados anualmente por la Junta de Gobierno del Colegio.

Si el colegiado procediera de otro Colegio y justificara su colegiación en el mismo y los motivos de su traslado estaría en principio exento del abono de la cuota de inscripción siempre que existiera una continuidad en la colegiación.

#### **5. Colegiación de ingenieros mayores de 65 años**

Si la colegiación es solicitada por un ingeniero mayor de 65 años deberá indicar por escrito las razones de no haberse colegiado con anterioridad.

La Junta de Gobierno del Colegio, una vez analizadas las citadas razones decidirá sobre la procedencia del abono de los gastos de inscripción y/o la cuota colegial íntegra, ó si por el contrario se le aplican condiciones similares a los restantes colegiados.

Las solicitudes de colegiación de Ingenieros mayores de 65 años que por motivos de cambio de residencia se trasladen a Asturias serán aceptadas, siempre que el solicitante justifique que ha estado colegiado en el Colegio del que procede. En este caso el solicitante tendrá los mismos derechos y obligaciones que los restantes colegiados.

#### **6. Solicitudes de baja**

Cuando un colegiado solicita la baja en el Colegio, deberá indicar por escrito las razones de su solicitud para archivarlas en su expediente, al objeto de analizar posteriormente, en el caso de solicitar de nuevo el alta, si debe abonar los gastos de inscripción o no. Caso de no manifestar por escrito las razones de la baja, ésta tendrá carácter de voluntaria.

Las solicitudes de baja deberán efectuarse por escrito, o a través de la Ventanilla Única de la Web. En cualquier caso el Colegio se pondrá en contacto con el colegiado para que aporte la documentación pertinente.

Los criterios para el abono de las cuotas serán similares a los descritos en el punto 2, pero a la inversa, es decir, deberá abonarse la cuota del último trimestre cuando la solicitud de baja se presente una vez transcurridos los 45 primeros días del trimestre correspondiente.

Tanto en el impreso de Solicitud de Baja como en la Notificación de la misma, se recordará al colegiado que deja de tener efecto la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, no solo para actuaciones posteriores a la baja, sino las que pudieran sobrevenir de sus actuaciones profesionales para los que no haya transcurrido un periodo que oscila en general entre 10 y 15 años desde su realización. Deberá entenderse como actuaciones profesionales no solo la realización y firma de Proyectos sino toda actividad que implique el ejercicio de su profesión tanto por cuenta propia como ajena.

Así mismo, el colegiado que solicite cualquier tipo de ayuda directa o indirecta o acceso a cualquier tipo de servicio colegial bonificado se encontrará obligado a mantener, a partir de la fecha de concesión de dicha ayuda, su compromiso de colegiación por un periodo de tiempo mínimo equivalente, en términos de cuotas trimestrales abonadas al COIIAS, al montante total de la ayuda percibida, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y así apreciada por la Junta de Gobierno.

16 de noviembre de 2020

La Secretaria de la Junta de Gobierno del  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del  
Principado de Asturias

Fdo.: Nuria Jove Vidal